República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio interadministrativo con la Corporación Colombia Crea Talento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:**

Que la causal por medio de la cual se justifica la presente contratación se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: *"Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

Que el convenio interadministrativo se suscribirá con la Corporación Colombia Crea Talento, entidad civil, sin ánimo de lucro, cuenta con una participación mayoritariamente pública, descentralizada indirecta en los términos la Ley 489 de 1998 y por lo tanto forma parte del sector descentralizado de la Administración Pública, de acuerdo a lo señalado por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual puede celebrar convenios interadministrativos con otra entidad estatal. Lo mismo ha señalado Colombia Compra Eficiente en Concepto Nro. 4201813000004342, indicando que "*la entidad sin ánimo de lucro mixta en donde existe una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con otra Entidad Estatal*"

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2º en relación con la denominación de entidades del Estado establece que: *"(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines de las dos entidades, es procedente celebrar un convenio interadministrativo.

2. **Objeto del Convenio:**

Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la elaboración de insumos y documentos técnicos que permitan cualificar la implementación de la política integral de Economía Naranja en los componentes de seguimiento y circulación, así como para fortalecer la ejecución de acciones de circulación de bienes y servicios creativos.

3. Presupuesto.

El Ministerio de Cultura cuenta con un presupuesto de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($957.852.146) M/CTE.**

4. Justificación

La Constitución de 1991, la política cultural en Colombia tiene como referente principal, el reconocimiento explícito de la multiculturalidad y la plurietnicidad del país, también se reconoce a la cultura como un elemento fundamental de la nacionalidad y motor para el desarrollo económico y social, tal y como se dispone en el desarrollo de los artículos 70, 71 y 72.

Es así como, con el ánimo de reglamentar el marco constitucional, en el año 1997 nace la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), que se constituye como una herramienta fundamental para la formulación de las actuales políticas del sector. Dicha Ley permitió a su vez la creación del Ministerio de Cultura y aboga por construir políticas que promuevan el acceso democrático al conocimiento, a la creación y al goce de los bienes y servicios culturales, fomentando e incentivando la creación y la investigación y protegiendo el patrimonio cultural de la Nación.

*Como parte integral de la arquitectura institucional y normativa asociada al desarrollo cultural, las **Leyes 1955 de 2019 (PND) y 1834 de 2017** (Economía Naranja), trazaron el derrotero para el Gobierno Nacional y convocaron al país a aprovechar sus talentos, su diversidad y potencial cultural, mediante políticas púbicas que propicien las condiciones para garantizar los derechos culturales, así como el aumento en la contribución de los sectores culturales y creativos en la generación de riqueza, empleo, crecimiento económico y mejoramiento de la calidad de vida para las comunidades y los territorios.*

*Así mismo, esta norma estableció las siete líneas estratégicas denominadas como **las siete "Íes"** que buscan abordar los retos para el fomento de las economías creativas desde una perspectiva integral, para poder abordar los procesos culturales comprendiendo la multiplicidad de los agentes involucrados y la complejidad de las dinámicas existentes, tal como se describe en el siguiente cuadro:*

Las siete "Íes" de la Economía Naranja *Art 5°- Ley 1834 de 2017*	
Línea	***Alcance***
Información	*"Se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa."*

Las siete "7es" de la Economía Naranja *Art 5°- Ley 1834 de 2017*	
Línea	***Alcance***
Instituciones	*"Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y municipios."*
Industria	*"Se fortalecerá el papel de las industrias creativas, así como su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto."*
Infraestructura	*"Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo."*
Integración	*"Se promoverán los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia."*
Inclusión	*"Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, salas"*
Inspiración	*"Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones."*

En cumplimiento del artículo 4 de la ley 1834 de 2017, a partir del año 2019 el Ministerio de Cultura dio inicio al proceso de formulación de una ***Política Integral de Economía Naranja*** *mediante ejercicios participativos que involucraron diferentes entidades y sectores de la sociedad civil. Como resultado, se obtuvieron insumos preliminares que plantean bases conceptuales de la política, así como las estrategias principales para su implementación, teniendo como referencia la "7les". Producto de este ejercicio fue la consolidación del documento oficial de política que define la hoja de ruta para el posicionamiento de la cultura y la creatividad en las agendas de desarrollo del país. Esta política fue sancionada mediante* ***Decreto 1204 del 1 de septiembre 2020****, la cual cuenta con su respectivo Plan de Acción y Seguimiento (PAS) y su batería de indicadores, aprobada por el Consejo Nacional de Economía Naranja en diciembre de 2020.*

Las acciones de recabar, acopiar, organizar y sistematizar la información recibida por parte de las 12 entidades pertenecientes al Consejo Nacional de Economía Naranja, y sus entidades adscritas, requiere de un equipo fortalecido que permita apoyar la recopilación, organización y

sistematización de la información primaria y secundaria, que será posteriormente analizada por el equipo de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

De igual modo, el artículo 2.12.3.1.8. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 1204 de 2020, define la línea de Integración de la Política de Economía Naranja, que tiene como "objetivo el propiciar la estimulación de habilidades y desarrollo de contenidos que permitan la ampliación de las capacidades sectoriales, mediante el fomento de las instancias de mediación, integración y circulación de bienes y servicios culturales y creativos; por medio de acciones que fortalezcan las audiencias; los mercados locales, nacionales e internacionales, y garanticen el acceso y el disfrute de las manifestaciones culturales propias".

La implementación de esta línea se realiza a través de distintas acciones, entre ellas las de "1. Fortalecer a los mediadores del ecosistema de valor; 2. Fortalecer las plataformas y mercados nacionales e internacionales de redes y de circulación de bienes y servicios culturales y creativos; (…); y 4. Crear estrategias para que el público colombiano acceda y apropie las manifestaciones culturales y creativas nacionales" (Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 1204 de 2020, art. 2.12.3.1.8).

Teniendo en cuenta los retos institucionales que plantea la implementación de dichas acciones coordinadas para las siete "ies", el Ministerio de Cultura promovió la creación del Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja y la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento – D.E.D.E: Decretos 2120 de 2018 y 692 de mayo del 2020, como instancias de coordinación y secretaría técnica de dicho Consejo.

En el artículo 3 del Decreto 692 de 2020, el cual establece las funciones de la Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento (D.E.D.E), se estipula que en cabeza de la misma están las funciones de liderar, promover, diseñar, apoyar, impulsar, orientar, divulgar y proponer los procesos relacionados con las políticas y estrategias que permitan la democratización y el desarrollo cultural del país y está enfocada en desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas funciones encomiendan a la DEDE un papel preponderante en la formulación y el liderazgo en la política integral naranja, en donde se plantean, entre otros, las necesidades de implementar el seguimiento al plan de acción y seguimiento de la política integral, la formulación de estrategias para fortalecer las infraestructuras culturales y los distritos creativos, fortalecer y desplegar estrategias para robustecer la integración comercial y el acceso a mercados así como la generación de hábitos de consumo de bienes y servicios nacionales, promover la participación en espacios virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.

En ese orden, la D.E.D.E busca establecer estrategias y mecanismos para la implementación de distintas acciones de la Política Integral de la Economía Naranja, entre los cuales se ubica el trabajo con otras entidades públicas como la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea), teniendo en cuenta su configuración jurídica como corporación civil, sin ánimo de lucro, con participación societaria de entidades públicas (primordialmente), privadas y mixtas, cuyo objetivo principal y que la distingue de otras entidades públicas en Colombia, consiste en promover el desarrollo de las cadenas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados a las artes, el emprendimiento y la cultura. Entre sus actividades están contempladas facultades para gestionar, desarrollar, producir, facilitar e impulsar las actividades requeridas para dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 1834 de 2012, para todos los sectores que integran las actividades económicas relacionadas con la economía naranja. La Corporación Colombia Crea Talento es el socio idóneo para implementar las actividades que de manera integral ordena el Decreto 1204 de 2020.

Que, en razón a la justificación presentada, el ordenador del gasto considera viable la suscripción del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

5. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la carrera 8 No. 8 -55, piso 3 de la ciudad de Bogotá D:C: y en el SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., 23 de abril de 2021.

MAGDA BOLENA ROJAS BALLESTEROS
Secretaria General (E)

Aprobó: Andrés Felipe Ceron. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Julián Alonso López Velandia. Abogado Grupo de Contratos y Convenios